CONTRATO Nº 03/2013
ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En Ciudad de Tembiapora, República del Paraguay, a los 07 días del mes de julio del año dos mil catorce, **LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA**, con domicilio en Segunda Línea, Zona Urbana de esta Ciudad, representada en este acto por **EL SR. IGNACIO GIMENEZ SACARÍAS,** en su carácter de Intendente Municipal**,** en su público despacho ante **EL SR. DAVID ROMERO ARÉVALOS,** Secretario General de la Municipalidad**,** en adelante **LA CONTRATANTE,** y la firma **N.A** domiciliada en Avda. Dr. Juan León Mallorquín c/14 de Mayo de la Ciudad de Juan León Mallorquín, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ANGEL MILCIADES LEZME PEÑA**, con Cédula de Identidad N° 4.715.829, denominada en adelante **EL VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **VENDEDOR** para la provisión por esta última de **Adquisición de Muebles para Instituciones Educativas**, conforme a las especificaciones técnicas y los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Contratación Directa Nº 03/2014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Convenios complementarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2.014	*2*	*2*	*0*	*0*	*530*	*03*	*30*	*5*	**122.450.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el

David Romero Arévalo
Secretario General

Ignacio Gimenez Zacarias
Intendente

ID Nº 278943 ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa Nº 03/2014, implementada por Resolución IM Nº 105/2014 de fecha 03/06/2014, y cuyo contrato es adjudicado a través de la Resolución IM Nº 113/2014, de fecha 07/07/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
5.1 Los bienes contratados, con sus precios unitarios y totales son los siguientes:

ITEM	Cód. Cat.	Descripción	Cant.	U. de Medida	marca	procedencia	Costo Unitario	Costo Total
1	56121502-9999	Sillas	310	Unidad	Nacional	Unidad	195.000	60.450.000
2	56121506-001	Pupitre Individual para Alumno	310	Unidad	Nacional	Unidad	200.000	62.000.000
TOTAL								122.450.000

TOTALES: Guaraníes ciento veintidós millones, cuatrocientos cincuenta mil.----------

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de 6 (seis) meses desde la firma del contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
7.1 Los muebles serán entregados en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la emisión de la orden de compra por la Contratante. ----------
7.2 Los bienes serán entregados, en el local de la Municipalidad de Tembiapora, dentro de los 10 (diez) días de la entrega de la orden de compra, emitida por el Intendente Municipal, o en su caso por la persona que este autorice para el efecto.---

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) conjuntamente con la Secretaria General de la Municipalidad de Tembiapora.

David Romero Arévalo
Secretario General

Ignacio Gimenez Zacarias
Intendente

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

8.1 Los pagos serán efectuados dentro del plazo de 15 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, desde el cual comenzará a computarse dicho plazo. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

8.2 No se prevén anticipos y ni amortizaciones en la presente contratación.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

En caso de atrasos en la provisión, será aplicada al proveedor **una multa de 0,1%** del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo de hasta 5% del monto contractual, cantidad de multa que dará derecho a la resolución del contrato por parte de la contratante.----------

CLAUSULA UNDECIMA: REAJUSTES DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
C0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA DUODECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá ante los órganos Judiciales de la Circunscripción de Caaguazú.----

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Dayna Romero Arévalo
Secretario General

Ignacio Jimenez Zacarias
Intendente

EN TESTIMONIO, de lo cual, las partes han suscrito el presente Contrato bajo conformidad, en el día, mes y año indicados al comienzo.----------

POR Y EN NOMBRE DE LA CONTRANTE

SR. DAVID ROMERO ARÉVALOS
Secretario General

SR. IGNACIO GIMENEZ SACARIAS
Intendente Municipal

POR Y EN NOMBRE DEL VENDEDOR

ANGEL MILCIADES LEZME PEÑA
Propietario
N. A